

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

## **Circular conjunta 1 de 2021 Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo y Dirección Jurídica Nacional**

**Asunto:** *Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020 y reanudación de los concursos públicos de méritos para el ingreso a la carrera profesoral universitaria*

En cumplimiento del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la pandemia por el Covid 19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, cuyo artículo 14 ordenó el aplazamiento de los concursos públicos de méritos para proveer empleos de carrera que al momento de expedición del Decreto estuvieran en etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas<sup>1</sup>; dicha norma abarcó en su ámbito de aplicación a la Universidad Nacional de Colombia.

De forma concurrente, a nivel universitario, en este marco situacional y normativo, mediante la Resolución de Rectoría 252 del 17 de marzo de 2020, la Universidad suspendió los términos de todas las actuaciones administrativas y académicas. Ante la continuidad de la emergencia sanitaria, tal medida fue revisada, lo cual fue considerado en las Resoluciones de Rectoría 288 del 31 de marzo y 397 del 17 de junio de 2020 que, de acuerdo con lo evaluado en cada momento, levantaron la suspensión de los términos en actuaciones académicas y administrativas, a excepción de casos expresamente previstos.

Con base en la información presentada por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social el 25 de noviembre de 2020, y con el fin de reactivar el empleo, fue expedido el

---

<sup>1</sup> A partir de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, esto es, “*garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social*”, y en el marco de los principios de eficacia, celeridad y economía que rigen la función pública, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución.

Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y período de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”. En lo pertinente, el Decreto 1754 dispone lo siguiente:

**Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección.** *A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.*

El Acuerdo 72 de 2013 del Consejo Académico (reglamentación de los concursos de méritos para el ingreso a la Carrera Profesoral Universitaria) en su artículo 2 establece en cabeza de los Decanos de Facultad, Directores de los Institutos de Sede y Directores de Sedes de Presencia Nacional, la competencia para convocar e impulsar el desarrollo de los concursos docentes respecto de las correspondientes unidades académicas, hasta la expedición de los actos administrativos que “*declaran ganadores, elegibles y cargos desiertos*”; labor realizada el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico de cada Sede, o dependencia equivalente.

En el marco de lo expuesto, para el cumplimiento del Decreto y la adecuada reanudación de los concursos de mérito en las Sedes, Facultades e Institutos de Sede, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los términos correspondientes a las actuaciones vinculadas concursos de mérito quedaron suspendidos a partir de la vigencia de la Resolución de Rectoría 252 del 17 de marzo de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 491 de 2020, se dispuso la suspensión de los trámites correspondientes a los concursos, para todas las entidades del Estado, al ordenarse el aplazamiento de los procesos de selección pública desde la fecha de expedición del mencionado Decreto 491, siempre que estuviere en curso la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

En consecuencia, la reanudación de los concursos en la Universidad, debe contemplar la actualización de las fechas previstas para las actuaciones pendientes, a partir del día 17 de marzo de 2020.

- Es recomendable no adicionar actividades, etapas o actuaciones al cronograma que se reanuda, dado que son inmodificables<sup>2</sup> los términos de la convocatoria a un concurso de méritos.

Cualquier modificación al acto administrativo de convocatoria, debe contar con el previo estudio del área jurídica o del área de personal competente. En cualquier caso, debe tenerse presente que no todas las actividades administrativas requeridas para reanudar el proceso de selección deben estar forzosamente previstas en el cronograma del concurso pues, en su mayoría, tales actividades son orden interno de la Universidad, y no involucran a los participantes.

- La emergencia sanitaria por el COVID 19 sigue vigente según la prórroga dispuesta en el Decreto 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, es requisito de reanudación de cualquier concurso público, garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad vigentes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La verificación correspondiente debe efectuarse de acuerdo con lo previsto Resolución 338 de 2020 de Rectoría<sup>3</sup>, y al Decano, Director de Instituto o Director de Sede que tenga a su cargo la reanudación de un concurso público en alguna de las Sedes de la Universidad.

Cabe anotar que el artículo 2 de la Resolución 397 del 17 de junio de 2020 de Rectoría<sup>4</sup>, modificada parcialmente por la Resolución

---

<sup>2</sup>CORTE CONSTITUCIONAL, SALA DE REVISIÓN, Sentencia T-682 del 2 de diciembre de 2016. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>3</sup> "Por la cual se adoptan la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria y el protocolo para retorno a algunas actividades presenciales en los campus e instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia"

<sup>4</sup> "Por la cual se deroga la Resolución 288 de 2020 de Rectoría, se reanudan términos y se suspenden en algunas actuaciones administrativas y actividades académicas para el Nivel Nacional y las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz y Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del 17 de junio de 2020 y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional".

515 del 13 de agosto de 2020 de Rectoría<sup>5</sup>, que en su numeral 2 suspendió los términos de “...los procesos de selección en curso, mediante concurso público de méritos, para proveer empleos de carrera, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020”, fue derogada tácitamente por el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020.

Con respecto a las vacantes que se han presentado durante la vigencia de 2020, se podrá dar inicio a nuevos concursos de méritos docentes y administrativos, priorizando las actuaciones por medios virtuales en las diversas etapas de los procesos de selección.

Cordialmente,

(Original firmado)  
**JOHANNA MARCELA SANCHEZ P**  
Directora Nacional de Personal (E)

(Original firmado)  
**JAIRO IVÁN PEÑA AYAZO**  
Director Jurídico Nacional

<sup>5</sup> "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 397 de 2020 y se reanudan los términos de las actuaciones relativas al periodo de prueba del personal docente y administrativo posesionado con anterioridad a la declaratoria de Emergencia Sanitaria".